



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº-0242** DE 2020**27 ABR 2020**

Por la cual se modifica la Resolución No. 0093 de 2019 por la cual se delegan unas funciones, se conforman unos comités y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."* se estableció en el artículo 19 la conformación de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.

Que el artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1083 de 2015 modificó el artículo 19 de la Ley 489 de 1998 en cuanto a la denominación de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo y estableció que la nueva denominación sería la de los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño que deben estar integrados por el Ministro o Director del Departamento Administrativo y por los directores, gerentes o presidentes de las entidades y organismos adscritos y vinculados al respectivo sector.

Que mediante Decreto 1784 del 04 de octubre de 2019, se modificó la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se estableció en el artículo 5 que el sector administrativo de la Presidencia de la República está integrado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, la Agencia de Renovación del Territorio, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC – Colombia y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, como entidades adscritas.

Que el párrafo cuarto del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" establece: *"Para el cumplimiento e implementación de la política de estabilización, en especial lo contemplado en el presente artículo, con la expedición de la presente Ley, la Agencia de Renovación del Territorio cambiará su adscripción del Sector Agricultura y Desarrollo Rural al sector Presidencia de la República. En desarrollo de lo anterior, el desarrollo y ejecución del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos, se efectuará por parte de la Agencia de Renovación del Territorio. Con base en las facultades permanentes que se asisten al Gobierno nacional, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente Ley, se procederán a efectuar los arreglos institucionales a que haya lugar"*.

Que la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, *"Por la cual se delegan unas funciones, se conforman unos comités y se dictan otras disposiciones"* estableció en el artículo 107 la conformación del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de la Presidencia de la República y que con ocasión a lo expuesto, se hace necesario modificar el mencionado artículo en el sentido de incluir a la Agencia de Renovación del Territorio.

Que con fundamento en las consideraciones expuestas,

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 0093 de 2019 por la cual se delegan unas funciones, se conforman unos comités y se dictan otras disposiciones
República"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 107 de la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 107.- El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector de la Presidencia de la República, estará conformado por los siguientes servidores de las entidades que integran el sector:

107.1. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República quien lo presidirá.

107.2. El Subdirector General, quien lo presidirá en ausencia del Director del Departamento y podrá ser a su vez su delegado.

107.3. El Director de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, o el Secretario General en ausencia del director.

107.4. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, o el Secretario General en ausencia del director.

107.5. El Director de la Agencia Nacional Virgilio Barco Vargas, o el Secretario General en ausencia del Director.

107.6. El Director de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, o el Director Administrativo y Financiero en ausencia del director.

107.7. El Director de la Agencia de Renovación del Territorio, o el Secretario General en ausencia del Director

Parágrafo Primero. - Concurrirá con derecho a voz, el Jefe de la Oficina de Control Interno del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, y los servidores públicos que por su condición jerárquica y funcional deban asistir, de acuerdo con el asunto a tratar.

Parágrafo Segundo. - La Secretaría Técnica del comité será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1499 de 2017."

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución no deroga las demás disposiciones establecidas en el Resolución 0093 del 11 de febrero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

27 ABR 2020


DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE

Director